

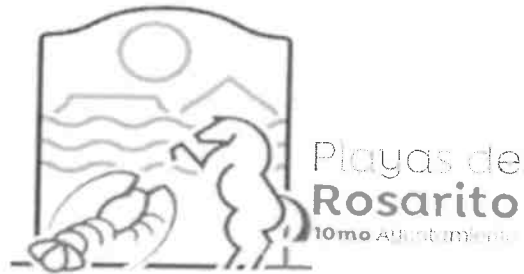


Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Clave de elector, Ante firmas y firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 6 base A fracción II y 16 segundo párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Art. 24 fracción VI; 68 fracción VI y el último párrafo, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 136 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública Título sexto Capítulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 Lic. Jesus Emmanuel Villaba León Director de compras y Licitaciones
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha : 29/07/2025



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/FORTAMUN/011/2025**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y POR SEGUNDA **IDOO TECNOLOGIAS APLICADAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ERNESTO MILA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; fracción **I** del Artículo **5** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; artículos con fundamento en el artículo **29** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo **6**, fracciones **IV** y **XXIX** del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación**, de numero ADJ-10mo.-RF-006/2025 denominada **“ADQUISICIÓN DE APLICACIÓN DE BOTÓN INTELIGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO”**, lo cual fue aprobado mediante Sesión Ordinaria Número **ORD-10mo.-RF-004/2025**, de fecha 20 de abril de 2025 en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California con Recurso Federal; de conformidad con lo previsto en los artículos **30, 31, fracción I y 32** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; lo estipulado en el Artículo **38, fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; correlacionado con el artículo **54, fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con lo previsto en el Capítulo **V** de la Ley de Coordinación Fiscal; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el Programa Federal Fortamun 2025 de la partida presupuestal **59101** denominada **“Software”** de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Oficina del Titular**.

II.- DECLARA “EL VENDEDOR”:

II.1.- Que, **Idoo Tecnologías Aplicadas, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 64,456, volumen 890, de fecha 03 de Agosto de 2021 ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 13, Lic. Eric Medina García, de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.2.- Que, **Ernesto Mila García**, quien se idéntica con Constancia de Residencia con NUE [REDACTED] y Numero de documento [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de Migración mismo que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración, lo que se acredita con escritura pública número 65,895, volumen 912, de fecha 02 de febrero de 2022 ante la fe del Notario Público No. 13, Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Boulevard Gustavo Salinas, número 10485, colonia Aviación en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22014 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ITA210803KL5.

II.4.- Que la empresa cuenta con el Software que requiere **“EL COMPRADOR”**.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", el Software de instalación descrito en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Software	Plataforma de Botón Inteligente para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. Mismo que se desglosa como Servidor Virtual (en la nube) con las siguientes características: - Disco Duro: 500 GB; - Memoria RAM: 16 GB; - CPU: 4 núcleos 2.0 GHZ; - Sistema operativo Ubuntu Server versión 14.04.6 LTS, el mismo debe estar actualizado con los últimos paquetes y repositorios. El Software incluirá durante 1 año el Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma, que contiene: - Soporte y seguimiento constante de la plataforma; - Costo de servidores y servicios en la nube; - Mantenimiento a servidores y base de datos; - Las actualizaciones de información en la plataforma, con el fin de agregar y/o modificar elementos, unidades, usuarios, áreas, etc.	1 Software



	Realizadas en un plazo entre 24 y 72 horas. - Equipo de ingenieros de soporte y mantenimiento. - Correcciones de bugs y problemas inesperados del sistema. - Tiempo de respuesta menos de 24 horas. - Tiempo de resolución de bugs (error), entre 24 y 72 horas (dependiendo la complejidad del bug y/o error. - Se hará entrega de códigos fuentes, que deberán estar contenidos en el servidor virtual.	
--	--	--

“EL VENDEDOR” se compromete a cumplir con las especificaciones del Software desglosado en la “**Tabla 1.1**” y en su “Anexo Único” que obrará en el expediente del presente Instrumento Jurídico. Además, deberá otorgar todo tipo de manuales de operación y los programas fuentes a “**EL COMPRADOR**”.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$2,550,000.00** (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Software	1 Software	\$2,198,276.86	\$2,198,276.86
Subtotal sin IVA			\$2,198,276.86
Porcentaje por traslado			0%
16% del IVA			\$351,724.14
Monto Total			\$2,550,000.00
Moneda			Moneda Nacional

TERCERA. Forma de pago. El pago del importe total, es por la cantidad total de **\$2,550,000.00** (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en seis exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese



proporcionado **"EL PRESTADOR"** a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - **"EL COMPRADOR"** pagará a **"EL VENDEDOR"** en el mes de julio, la cantidad de **\$425,000.00** (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, esto después de entregar factura previa por el concepto del bien, previa carta de entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y se hará dentro del plazo de **diez días hábiles siguientes** a la recepción de los documentos mencionados con anterioridad.

Segunda exhibición. - **"EL COMPRADOR"** pagará a **"EL VENDEDOR"** en el mes de Agosto, la cantidad de **\$425,000.00** (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, esto después de entregar factura previa por el concepto del bien, previa carta de entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y se hará dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la recepción de los documentos mencionados con anterioridad.

Tercera exhibición. - **"EL COMPRADOR"** pagará a **"EL VENDEDOR"** en el mes de Septiembre, la cantidad de **\$425,000.00** (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, esto después de entregar factura previa por el concepto del bien, previa carta de entera satisfacción de la Dirección de Informática y se hará dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la recepción de los documentos mencionados con anterioridad.

Cuarta exhibición. - **"EL COMPRADOR"** pagará a **"EL VENDEDOR"** en el mes de octubre, la cantidad de **\$425,000.00** (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, esto después de entregar factura previa por el concepto del bien, previa carta de entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y se hará dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la recepción de los documentos mencionados con anterioridad.

Quinta exhibición. - **"EL COMPRADOR"** pagará a **"EL VENDEDOR"** en el mes de noviembre, la cantidad de **\$425,000.00** (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, esto después de entregar factura previa por el concepto del bien, previa carta de entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y se hará dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la recepción de los documentos mencionados con anterioridad.

Sexta exhibición. - **"EL COMPRADOR"** pagará a **"EL VENDEDOR"** en el mes de diciembre, la cantidad de **\$425,000.00** (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, esto después de entregar factura previa por el concepto del bien, previa carta de entera



satisfacción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y se hará dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la recepción de los documentos mencionados con anterioridad.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega e instalación del Software descrito en la "Tabla 1.1" dentro de los **diez días naturales** siguientes a la firma del presente contrato en el almacén del H.10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA.- Garantía.- Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega e instalación del Software se dará dentro del plazo de doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA. - Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de la entrega e instalación del Software estipulado en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.



Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"EL VENDEDOR"**, por la falta de cumplimiento de este contrato, **"EL COMPRADOR"** le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento. **"EL VENDEDOR"** se obliga a cumplir con **"EL COMPRADOR"** con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. Rescisión. **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a **"EL VENDEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito dicha circunstancia a **"EL VENDEDOR"**.

Además, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

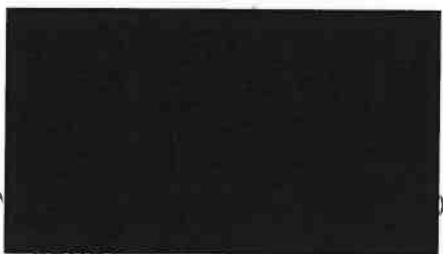
DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. **"LAS PARTES"** manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **20 de junio del 2025**.



"EL COMPRADOR"
Representado por:


RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

IDOO TECN  **DE C.V.**
ERNESTO MILA GARCIA

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de compraventa celebrado entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Idoo Tecnologías Avanzadas, S.A. de C.V.